

## ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Madrid, 21 de marzo de 2002

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

Que, en relación con el *Plan de Opciones sobre acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (ACS)*, acordado por el Consejo de Administración de esta sociedad, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1999 y complementado en sesión del 13 de junio de 2000, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en 29 de junio de 1999, el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada en el día de hoy, 21 de marzo, con la abstención del Presidente y Consejero-Delegado, D. Florentino Pérez Rodríguez, y del Consejero-Secretario, D. José Luis del Valle Pérez, por ser, entre otros, beneficiarios de las nuevas opciones que se van a conceder, y con el voto favorable de los demás miembros del Consejo asistentes, ha acordado reasignar las opciones sobre acciones que han quedado vacantes como consecuencia de la pérdida de derechos sobre las mismas de distintos beneficiarios que han dejado de prestar sus servicios al Grupo ACS (D. José Mayor Oreja, D. Baltasar Pelegrín García, D. Eduardo Mateos Villegas y D. Jacobo Roa Martínez), adjudicándoselas a las personas, por las cantidades y por el precio de ejercicio por acción que se especifica a continuación:

Nombre	Acciones a 27,31 euros	Acciones a 30,57 euros
Florentino Pérez Rodríguez	36.000	8.447
Manuel Pérez Beato	36.000	6.000
Marcelino Fernández Verdes	14.000	6.000
Ignacio Pérez Rodríguez	14.000	6.000
Angel García Altozano	14.000	6.000
José Luis del Valle Pérez	14.000	6.000
<b>TOTAL</b>	<b>128.000</b>	<b>38.447</b>

En todo lo demás, para estas opciones sobre acciones, se aplicarán las condiciones fijadas en los acuerdos del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 1999 y de 13 de junio de 2000, descritas en las comunicaciones de Hechos Relevantes de 17 de diciembre de 1999 y de 14 de junio y 13 de octubre de 2000 que, sustancialmente, son:

## ***ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.***

- las opciones serán ejercitables, por terceras e iguales partes, acumulables a elección del beneficiario, durante el cuarto, quinto y sexto años siguientes al, inclusive, 1 de enero de 2000. No obstante, en caso de extinción de la relación laboral por causas distintas del despido declarado procedente o de la simple voluntad del beneficiario, las opciones serán ejercitables a los seis meses de producido el evento en cuestión en los casos de fallecimiento, jubilación, prejubilación o invalidez permanente y de 30 días en los demás casos.

- las retenciones fiscales e impuestos a satisfacer en su caso como consecuencia del ejercicio de la opción serán de cuenta y cargo exclusivos del beneficiario.

- la cobertura se realizará a través de Argentaria o de cualquiera otra entidad bancaria que decida el Presidente y Consejero-Delegado quien firmará al efecto cuantos pactos y condiciones estime procedentes. Todos los gastos que resulten o se deriven de la cobertura serán asumidos por la sociedad.

- en todo lo demás y en lo que fuera necesario, se delega expresamente en la Comisión Ejecutiva.

José Luis del Valle Pérez  
Consejero-Secretario General